

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

cuatro de noviembre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2019 00287 00

1. Obre en autos lo informado por la parte actora, en el memorial y anexos que reposan en el archivo digital 10 del expediente.
2. Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **Conjunto Residencial Rincón del Buque – Propiedad Horizontal**, notificado personalmente del asunto de la referencia (pág.83, archivo digital 01), contestó la demanda dentro del término y con las formalidades de ley (págs.97-100, archivo digital 01).
3. Se reconoce a la abogada **Luz Marina Álvarez Colorado** como apoderada del **Conjunto Residencial Rincón del Buque – Propiedad Horizontal**, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido (pág.101, archivo digital 01).
4. Secretaría, de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.
 - 4.1. Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas por la demandada, se impartirá el trámite correspondiente al escrito que obra en el archivo digital 04 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio
Por anotación en estado No. **61** del **5-11-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.



Efliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
República de Colombia

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5813999754829da4efb2f5f9dd384357abe5ed82eb89cf5c30143cd26d0de1d

Documento generado en 04/11/2020 12:47:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>